



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 107-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 107-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2017, las 13h00.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 7 de diciembre de 2017, a las 19h08, el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva y Sonia Gabriela Vera García, respectivamente y suscrito por el abogado Carlos Alvear Burbano; en contra la Resolución PLE-CNE-4-1-12-2017 de 1 de diciembre de 2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el expediente consta de un escrito un (1) ejemplar original, de cinco (5) fojas y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas **b)** Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **107-2017-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 7 de diciembre de 2017, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador, el 8 de diciembre del año en curso, a las 9h05, en (48) cuarenta y ocho fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente así como el escrito de los peticionarios, **ORDENO: PRIMERO.-** Que en aplicación del numeral 2 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, los ciudadanos Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva y Sonia Gabriela Vera García, **aclaren** el escrito con el cual interponen el Recurso Ordinario de Apelación, en su párrafo primero y acápite segundo. **SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita en original o en copia certificada: el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-4-1-12-2017



dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 1 de diciembre de 2017. **TERCERO.-** Lo requerido por esta autoridad a los recurrentes y al Consejo Nacional Electoral, deberá ser entregado en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **4.1.** A los señores Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva y Sonia Gabriela Vera García, en los correos electrónicos edwinjarrin@gmail.com, taniapauk@gmail.com y sonicorver@gmail.com. En atención a lo solicitado, asígnesele por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una casilla contencioso electoral, para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Carlos Alvear Burbano, en calidad de su abogado patrocinador. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta licenciada Nubia Villacís Carreño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003; acompañándose copia del recurso planteado. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador.**

CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electora
KM

